

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES,
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política del Estado, estipula que nuestra Entidad se organiza política y jurídicamente conforme a los principios establecidos en la Constitución Federal, señalando a cada una de las ramas del Poder sus atribuciones particulares, delimitándoles por ende su competencia; además de definir el nivel de colaboración que debe de existir entre ellas, a efecto de lograr un equilibrio en el ejercicio de sus funciones, contemplando incluso, la posibilidad de que realicen funciones complementarias de un mismo proceso, haciendo de nuestro sistema jurídico un todo integral.

Que en el caso de nuestro Estado, la relación entre los Poderes constituidos, ha sido de franca colaboración y respeto, en estricto apego al marco constitucional que les rige, sin intromisiones ni obstáculos al desempeño de sus respectivas atribuciones, en total observancia a la separación de poderes que prescribe tanto la Carta Magna, como su homóloga en el Estado, lo que se ha traducido, en ausencia de controversias entre éstos y en un clima de estabilidad y paz social.

Que como una muestra de esta gobernabilidad, en diversas ocasiones, esa Soberanía ha tenido a bien autorizar el traslado temporal de los Poderes del Estado, a Municipios diferentes al que la Constitución señala debe ser sede de éstos, permitiendo de esta manera, no sólo acercar las instituciones al pueblo, con el consiguiente incremento de la confianza y la credibilidad de

la sociedad en su Gobierno, sino incluso, demostrando el nivel de colaboración alcanzado entre estos Poderes constituidos.

Que en aras de continuar con este ejercicio democrático y a fin de dar cumplimiento a lo que ordena la Constitución Política del Estado, al Titular del Poder Ejecutivo que me honro en representar, en el sentido de rendir ante ese H. Congreso un informe del estado que guarda la administración pública en la apertura del primer período de sesiones ordinarias de cada año, es que me permito remitir para su conocimiento y trámite correspondiente el presente proyecto de Decreto.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien someter a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA TRASLADAR
TEMPORALMENTE LA SEDE DE LOS PODERES DEL ESTADO, AL
MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**

ÚNICO.- De conformidad con lo que preceptúa el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se autoriza el traslado temporal de los Poderes del Estado, al Municipio de San Andrés Cholula, Puebla; declarándose como recinto oficial de éstos, las instalaciones conocidas como Ciudad Judicial, oficinas que actualmente ocupa el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día quince del mes de enero del año dos mil cuatro, a efecto de que el Titular del Poder Ejecutivo, rinda el informe de Gobierno que por Ley le corresponde presentar ante la Legislatura Estatal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MELQUIADES MORALES FLORES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

MTRO. EN DER. CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.